

Año: 2023

Expediente: 17488/LXXVI

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. MTRO. MARIO ALBERTO MEDRANO GUTIÉRREZ.

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA DE MATERNO-INFANTIL.

**INICIADO EN SESIÓN:** 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

Monterrey, Nuevo León a 19 de septiembre de 2023



c. Ing. Mauro Guerra Villarreal  
Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Nuevo León  
**PRESENTE**

El c. Maestro Mario Alberto Medrano Gutiérrez de conformidad Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con lo establecido en los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en lo establecido los numerales 102, 103, 104 y 123 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta honorable asamblea someter la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ESTATAL DE SALUD EN MATERIA DE MATERNO-INFANTIL** por lo que se reforma el artículo 25 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Muerte perinatal es la desaparición definitiva de todo signo de vida en cualquier momento anterior o posterior al parto, pero comprendido es entre las 22 semanas de gestación, o más de 500 gramos de peso, y los 7 primeros días de vida, por lo que para aquellas personas que han pasado por esta experiencia podrán asegurar que tiene un impacto emocional negativo que provoca problemas psicológicos y biológicos en la mujer gestante como en su núcleo cercano.

Según cifras del INEGI tan sólo en el año 2020, existieron 22, 637 defunciones fetales, por lo que este tema representa un fuerte impacto social, ya que la mujer embarazada requiere de atención médica oportuna., por lo que la muerte fetal y perinatal se convierte en un punto de salud pública que requiere atención urgente en la Ley Estatal de Salud del Estado de Nuevo León, así como en el servicio médicos de todos sus clínicas y hospitales ( por lo que se tiene en cuenta que uno de los objetivos de esta ley es, cumpliendo su objetivo en sus artículos 1° y 2° de esta ley).

De acuerdo al Art. 3° de la Ley Estatal de Salud de Nuevo León, pues una de las finalidades de esta ley es proteger al sector materno-infantil, por lo que en su Art. 25° teniendo el carácter de prioritarios y obligatorios, es por ello que presento la Iniciativa: Código Mariposa en hospitales un trato digno, respetuoso y de calidad mediante el Código Mariposa.

#### ¿Qué es el código mariposa?

Las mujeres tienen el derecho al acompañamiento de las mujeres al establecer que, durante el trabajo de parto, posparto, y puerperio, sobre todo a ser acompañadas por la persona de su confianza y elección, salvo por razones de seguridad sanitaria o porque se derive de ello un riesgo clínicamente justificado, y puedan tener un apoyo psicológico y emocional, obligando a las autoridades sanitarias de proveer atención médica-psicológica, capacitación al personal profesional, auxiliar y técnico de la salud para abordar la muerte fetal y perinatal en todas las mujeres.

En otros países, el Código Mariposa se ha convertido en una unidad obstétrica dentro de las áreas gineco-obstetricia (dentro de los sistemas de salud) y que es habilitada como una "Sala de despedida del ser querido", es decir, un espacio de duelo digno ante la pérdida gestacional o de bebés recién nacidos, creando así un protocolo de atención para las madres que atraviesan por esta experiencia.

La sala de despedida o "Sala Mariposa", se considera como un espacio digno donde la mamá, el papá y la familia que sufren una pérdida perinatal, pueden rendir un homenaje privado, abrazar, tocar, vestir al bebé, y

despedirse con el ritual que cada quien elija, como sucede cuando fallece una persona de más edad, donde puedan tener el apoyo emocional por parte del personal médico, logrando así una sensibilización del personal referido, generando también una capacitación continua para el personal de salud que brindan atención obstétrica sobre la pérdida gestacional y neonatal en todos los hospitales de la entidad, de tal manera que con la implementación del Código Mariposa se pueda reforzar la empatía, la humanidad y los valores ante una situación adversa.

Es por ello, que llevar acompañamiento y atención adecuada a las madres que han sufrido una pérdida gestacional, al ser un caso espacial se le ubica en otra área y se les coloca un distintivo para evitar que el personal y las visitas hagan preguntas que pueden hacer sentir mal a la madre, por lo que a través de este protocolo se podría brindar atención más integral, más humana, cercana y personal, y que se pueda adaptar a las necesidades específicas que requiere una mujer que experimenta una pérdida gestacional o neonatal, contando con una sala diferente al alojamiento conjunto que mamás comparten con sus recién nacidos tras el parto.

Finalmente el Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su punto Numero Dos, cita lo siguiente: La maternidad y la infancia tiene derechos a cuidados y asistencia especiales.

Por los motivos anteriores, expongo lo siguiente:

LEY ESTATAL DE SALUD	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 25.- LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, TIENE EL CARÁCTER DE PRIORITARIOS Y OBLIGATORIOS, MISMOS QUE COMPRENEN LAS SIGUIENTES ACCIONES: (REFORMADA, P.O. 12 DE NOVIEMBRE DE 2019) I.- LA ATENCIÓN ESPECIAL A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, QUE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA; A LA MUJER EMBARAZADA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD POR RAZÓN DE EDAD, VIOLENCIA, SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, DE IGUAL MANERA SE PROPORCIONARÁ EDUCACIÓN PARA LA MATERNIDAD, APOYO PSICOLÓGICO Y MÉTODOS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO.</p>	<p>LA ATENCIÓN ESPECIAL A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, QUE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA ; A LA MUJER EMBARAZADA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD POR RAZÓN DE EDAD, VIOLENCIA, SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, DE IGUAL MANERA SE PROPORCIONARÁ EDUCACIÓN PARA LA MATERNIDAD, APOYO PSICOLÓGICO Y MÉTODOS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO, INCLUYENDO LOS CASOS DE LOS QUE HAYA MUERTE FETAL O PERINATAL.</p>

SIN CORRELATIVO

EN LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECERÁN: ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA Y EN SU CASO LA AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA TENDIENTE A MEJORAR EL ESTADO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL DEL GRUPO MATERNO INFANTIL.

EN CASO DE MUERTE FETAL O PERINATAL LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE CLARA OPORTUNA Y VERAZ ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN NECESARIA TANTO EN LOS PROCESOS DE INHIBICIÓN FISIO O FARMACOLÓGICA Y EMOCIONAL PARA LA PACIENTE.

PARA QUE SE EMITAN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA DE LA MUERTE FETAL Y PERINATAL A FIN DE GARANTIZAR EL TRATO DIGNO EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR FÍSICO PSÍQUICO Y EMOCIONAL DE LAS MUJERES ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE LAS ACOMPAÑEN EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CAPACITARÁN AL PERSONAL PROFESIONAL AUXILIAR Y TÉCNICO DE LA SALUD PARA ABORDAR INTEGRALMENTE CON SENTIDO ÉTICO RESPETUOSO Y HUMANITARIO LA MUERTE FETAL Y PERINATAL APOYANDO A LA MUJER EN EL CASO DE SER TRABAJADORA O QUE RECIBE EL SERVICIO MÉDICO.

#### DECRETO:

**PRIMERO:** Se reforma el Art. 25 de la LEY ESTATAL DE SALUD para quedar como sigue:

LA ATENCIÓN ESPECIAL A LA MUJER DURANTE EL EMBARAZO, PARTO Y PUERPERIO, QUE INCLUYE ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA ; A LA MUJER EMBARAZADA EN ESTADO DE VULNERABILIDAD POR RAZÓN DE EDAD, VIOLENCIA, SITUACIÓN SOCIO ECONÓMICA, DISCAPACIDAD, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO, DE IGUAL MANERA SE PROPORCIONARÁ EDUCACIÓN PARA LA MATERNIDAD, APOYO PSICOLÓGICO Y MÉTODOS DE PREVENCIÓN DE EMBARAZO, INCLUYENDO LOS CASOS DE LOS QUE HAYA MUERTE FETAL O PERINATAL.

**SEGUNDO:** Se reforma por adición al Art. 25 de la LEY ESTATAL DE SALUD para quedar como sigue:

**BIS:** EN LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DESTINADOS A LA ATENCIÓN MATERNO INFANTIL LAS AUTORIDADES SANITARIAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECERÁN: ACCIONES DE ORIENTACIÓN Y VIGILANCIA INSTITUCIONAL FOMENTO A LA LACTANCIA MATERNA Y EN SU CASO LA AYUDA ALIMENTARIA DIRECTA TENDIENTE A MEJORAR EL ESTADO PSICOLÓGICO Y EMOCIONAL DEL GRUPO MATERNO INFANTIL.

EN CASO DE MUERTE FETAL O PERINATAL LAS MUJERES TENDRÁN DERECHO A RECIBIR INFORMACIÓN SUFICIENTE CLARA OPORTUNA Y VERAZ ASÍ COMO LA ORIENTACIÓN NECESARIA TANTO EN LOS PROCESOS DE INHIBICIÓN FISIO O FARMACOLÓGICA Y EMOCIONAL PARA LA PACIENTE.

PARA QUE SE EMITAN ACCIONES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINARIA DE LA MUERTE FETAL Y PERINATAL A FIN DE GARANTIZAR EL TRATO DIGNO EL RESPETO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y EL BIENESTAR FÍSICO PSÍQUICO Y EMOCIONAL DE LAS MUJERES ASÍ COMO DE LAS PERSONAS QUE LAS ACOMPAÑEN EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE CAPACITARÁN AL PERSONAL PROFESIONAL AUXILIAR Y TÉCNICO DE LA SALUD PARA ABORDAR INTEGRALMENTE CON SENTIDO ÉTICO RESPETUOSO Y HUMANITARIO LA MUERTE FETAL Y PERINATAL APOYANDO A LA MUJER EN EL CASO DE SER TRABAJADORA O QUE RECIBE EL SERVICIO MÉDICO.

### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Nuevo León.

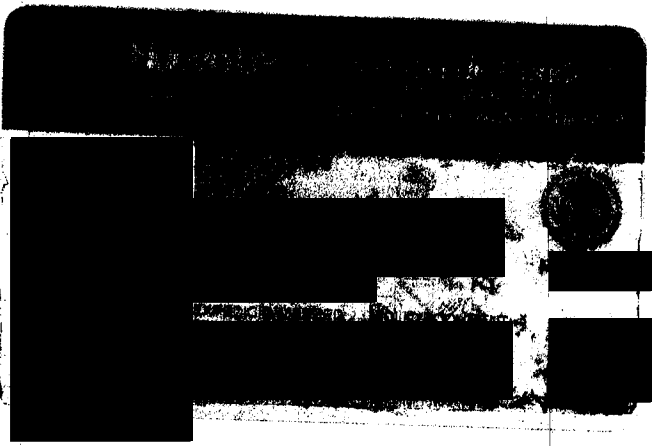
“Protesto lo necesario en derecho”

[Redacted signature area]

Maestro c. Mario Alberto Medrano Gutierrez



¿ Sin anexos?



H. CONGRESO DEL ESTADO  
OFICIALIA MAYOR  
**RECIBIDO**  
19 SEP 2023  
DEPARTAMENTO  
OFICIALIA DE PARTES  
MONTERREY, N.L.



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO**

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

**Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales**

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

**Transferencia de Datos**

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

**Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO**

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>), o al correo electrónico [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx). Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a [enlace.transparencia@hcnl.gob.mx](mailto:enlace.transparencia@hcnl.gob.mx) o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



**Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral**

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo   
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]  
 Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]  
 Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P.: [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo   
No autorizo

Correo: [Redacted]

*Mano Alberto Medrano Guierrez*

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO